



400.20.10 |

RESOLUCIÓN No. 1630 DE 2024 |

Por la cual se fija el Calendario Académico para el año lectivo 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales que imparten educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o Educación para Adultos en el Municipio de Yopal, Casanare.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Decreto municipal 122 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación como entidades territoriales certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el numeral 6.2.1 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación: *"Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley."*

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en el calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Sin embargo, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Educación, establece en el Artículo 2.4.3.4.1 que:

"(...) Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 8345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 5





2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales;
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil. (...)"

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular No. 35 del 07 de Octubre de 2024 dispone: *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5 establece: *Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" "Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*

Que las entidades territoriales certificadas, en virtud del Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la fecha de inicio del calendario 2025, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024, teniéndose en cuenta que el año académico es de cincuenta y dos (52) semanas calendario.

Que es deber de esta secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos del municipio de Yopal para el año lectivo 2025.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contacionos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 5



LAT-0969



ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2025, el día trece (13) de enero de 2025 y culmina el día siete (07) de diciembre de 2025,

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Académico con estudiantes el cual tendrá una duración de 40 semanas, las cuales iniciarán el día veinte (20) de enero de 2025 y terminará el día treinta (30) de noviembre de 2025 distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO				
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1er Semestre	20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	Cuarenta (40) semanas
	21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	
2er Semestre	7 de julio de 2025	5 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	
	13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y Docentes llevan a cabo actividades institucionales, sin estudiantes, durante las siguientes cinco (5) semanas.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero 2025	19 de enero 2025	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
14 de abril 2025	20 de abril 2025	Una (1) semana (Semana santa)	
16 de junio 2025	22 de junio 2025	Una (1) semana	
06 de octubre 2025	12 de octubre 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre 2025	07 de diciembre 2025	Una (1) semana	

PARÁGRAFO: Según lo señalado en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada "Día E", de acuerdo a la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTÍL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero 2025	19 de enero 2025	Una (1) semana	Doce (12) Semanas
14 de abril 2025	20 de abril 2025	Una (1) semana (Semana Santa)	
16 de junio 2025	06 de julio 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre 2025	12 de octubre 2025	Una (1) semana	
01 diciembre 2025	11 de enero de 2026	Seis (6) semanas	

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 5





ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
23 de junio 2025	06 de julio 2025	Dos (2) semanas	Siete (7) Semanas
08 de diciembre 2025	11 enero 2026	Cinco (5) semanas	

PARÁGRAFO: Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 8 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijadas en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico. Por lo tanto, cada rector, una vez culminada la primera semana institucional, antes del inicio de actividades académicas con estudiantes, deberá presentar el cronograma de estas actividades a la Secretaría de Educación, incluyendo los días de jornadas de gestión académica (reuniones y entrega de informes).

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación del Calendario académico o jornada escolar: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

PARÁGRAFO: Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

ARTÍCULO NOVENO: El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y del presente Calendario Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar a la Secretaría de Educación municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Secretaría de Educación municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 5



LAT-0969



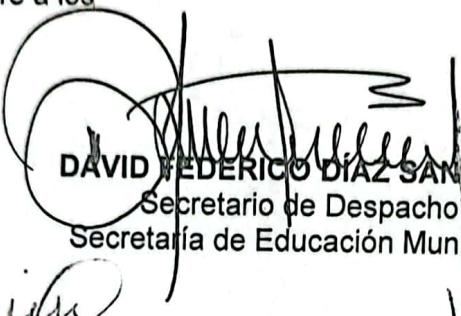
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia y derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los

29 OCT 2024

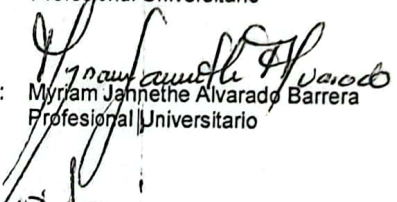

DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal


Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno
Cargo: Profesional Universitario


Revisó: Rocio Mojica Toscana
Cargo: Profesional Universitario


Revisó: Freddy Alonso Ruiz Rodríguez
Cargo: Profesional Universitario


Revisó: Lilia Andrea Chaparro Niño
Cargo: Profesional Universitario


Revisó: Myriam Janneth Alvarado Barrera
Cargo: Profesional Universitario


Revisó: Olga Lucía Abril Abril
Cargo: Profesional Universitario

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 5

